

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 19, 20, 21, 22 y 25 de abril de 2022.
Días inhábiles: 23 y 24 de abril de 2022

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 26 de abril de 2022


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR
EJECUTADO	ALEXÁNDER GARCÍA RODRÍGUEZ
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00102-00

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por auto notificado el día 18 de abril de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisble la presente demanda, al encontrarse que *"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que el poder otorgado, este Despacho observa que la misma y el anexo donde se perfecciona el derecho de postulación, como lo es el mencionado poder se encuentra dirigida al "JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO", siendo lo correcto Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Quimbaya, Quindío."*

Ante lo anterior, se observa que la parte demandante guardo silencio al requerimiento efectuado por este Despacho Judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ